



SOL. # _____.
SOLICITUD DE SERVICIO DE ACUEDUCTO

Nombre Propietario Registral: _____

Cédula _____ Teléfono: _____ / _____

Notificaciones: Fax o tel: _____ Correo electrónico _____

Solicita servicio de:

Agua potable ()
Individualización ()
Provisional para construcción ()
(Proyectos Urbanísticos)
Independización (Condominios) ()
Traslado de Servicio ()
Variación de diámetro ()
Cantidad de conexiones solicitadas ()

**Dirección exacta de la propiedad donde se
instalará el servicio:**

**Edificación abastecerá: Casa de Habitación ()
Desarrollo Habitacional () Otros ()
Explique:**

En conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio y falso testimonio, declaro bajo fe de juramento que esta solicitud se realiza para inmueble edificado.

Firma del propietario. _____

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYA
De los nuevos servicios de agua y saneamiento**

Artículo 29. —De los requisitos para la solicitud de un nuevo servicio, por parte del titular del inmueble. Para el otorgamiento del servicio, el inmueble debe contar previamente con la disponibilidad de servicios positiva, vigente y asociada a los fines, naturaleza y propósitos para lo que fue aprobada. Además, debe cumplir con la presentación, en las Plataformas de Servicio, los siguientes requisitos, en forma física o formato digital:

a) Formulario de solicitud, proporcionado por AyA, completo y firmado por el propietario registral o su representante legal.

b) Certificación literal vigente del inmueble, con un plazo máximo de 30 días naturales de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva. En caso de copropietarios, además deberán presentar la certificación registral, con el listado de los derechos y la certificación literal del solicitante.

c) Presentar documento de identificación del propietario registral o representante legal. En caso de que no sea el propietario el que gestiona la solicitud, debe presentar poder especial o autorización o aval debidamente autenticada que lo acredite para realizar la gestión y firmar el documento denominado "De las condiciones del servicio".

d) En caso de personas jurídicas, certificación de personería vigente con un máximo de 30 días naturales de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva.

e) Una copia certificada del tamaño original y legible del plano catastrado. En caso, de que para la propiedad no exista plano catastrado, el requisito debe ser sustituido por un plano de agrimensura, que cumpla con lo estipulado en el artículo 2 inc. q) del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional.

f) Copia del permiso municipal de construcción vigente, o Número de Proyecto, tramitado ante la Plataforma de Administración de Proyectos de Construcción del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en caso de que se trate de una edificación por desarrollar. El permiso deberá ser coincidente con el fin inicial para el que se gestionó y aprobó la disponibilidad.

g) Cancelación de las tarifas de conexión, conforme a lo establecido en el artículo 37 de este reglamento.

h) En el caso de solicitudes de nuevos servicios, para actividades que generen aguas residuales de tipo especiales, el interesado deberá presentar, una declaración jurada en la que indique que la descarga al alcantarillado sanitario, cumplirá con el reglamento y nota de aprobación del Ministerio de Salud, que describa el tipo de actividad a desarrollar, así como la cantidad y calidad de la descarga a verter; asimismo la especificación del sistema de tratamiento para cumplir con la normativa ambiental vigente.

i) En caso de variar las condiciones previas en la disponibilidad tramitada debe presentar nuevamente los requisitos del artículo 19 de este Reglamento.

j) En aquellos casos en que se deba brindar el servicio público, en territorios del país con características especiales, bajo la modalidad de territorios administrados por el Estado o sus instituciones con régimen jurídico especial, zona marítimo terrestre, zonas fronterizas, territorios indígenas, polos de desarrollo turístico, entre otros, que se otorgan mediante concesiones y arriendos, los solicitantes deberán presentar la autorización expresa del Ente correspondiente, según la norma que los regule.

El AyA verificará que el propietario y/o el poseedor del inmueble no se encuentre en mora con AyA. Se exceptúan los casos definidos por otras normas o convenios. Lo anterior con la finalidad que de que el solicitante normalice la deuda.

Cuando el administrado se apersona ante el AyA a solicitar el servicio de saneamiento y/o agua para uso poblacional en una parcela agrícola, forestal o pecuaria, y para efectos de construir las viviendas o edificaciones que autoriza el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, aprobado mediante Sesión Ordinaria No. 5277 del INVU y publicado en La Gaceta No. 98 de 23 de mayo del 2003 y sus eventuales reformas, deberá el usuario cumplir con los requisitos básicos que para tal fin se solicitan en la presente normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el tramite quedará denegado y en caso de requerir el servicio deberá realizar una nueva solicitud. Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de 20 días hábiles para la resolución de la solicitud.

PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

Una vez aprobado el nuevo servicio el interesado tendrá un plazo de 10 días para realizar la cancelación de los derechos de conexión. Cumplido el plazo sin que se haya hecho el pago, se desestimaré la aprobación.

Nombre(s) y Firma(s) de Propietario(s): _____

Nombre y firma de funcionario que recibe solicitud: _____

Fecha _____ Aprobada: SI () NO

Motivo rechazo: _____